

INSTRUCCIONES DE 25 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EN RELACIÓN CON LA OPCIÓN DE ENSEÑANZA RELIGIOSA O SU ALTERNATIVA EN LOS PROCESOS DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el marco del proceso de admisión de alumnos, establece en su artículo 84.3 que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en la regulación sobre la organización de las distintas etapas educativas, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, permite, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumno o alumna, la posibilidad de cursar la opción de enseñanza religiosa o su alternativa.

El Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone, en su artículo 5; que los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones y que, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicho derecho se garantiza mediante la información sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro y mediante la elección por parte de los alumnos o de sus padres o representantes legales, si aquellos son menores de catorce años, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

En el ejercicio de las competencias que ostenta la Administración Educativa aragonesa se han dictado disposiciones de carácter general en las que se aprueban los currículos de las distintas etapas educativas. En todas ellas se hace referencia a la posibilidad de elección entre la enseñanza religiosa o su correspondiente alternativa.

En concreto, la Disposición adicional quinta de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Disposición adicional cuarta de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Disposición adicional quinta de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Disposición adicional sexta de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecen que los padres, madres o tutores legales manifestarán, en la primera adscripción al centro, voluntariamente, su deseo de cursar o no cursar enseñanzas de religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar.

Los impresos de matrícula utilizados por los centros y, en su caso, los documentos de actualización anual de datos, deben respetar el derecho de elección del alumnado o de sus representantes legales entre cualquiera de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español tiene firmado el correspondiente acuerdo (católica, evangélica, islámica y judía), siempre que el ejercicio de aquel derecho no entre en contradicción con el carácter propio del centro, o su alternativa.

Por tanto, para garantizar la elección de enseñanza religiosa o su alternativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Todos los alumnos matriculados en el curso 2016/2017 deberán entregar cumplimentado, antes del inicio del curso 2017/2018, el Anexo adjunto a estas Instrucciones para poder actualizar los datos de su matrícula en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. A partir del curso 2017/2018, los centros docentes sostenidos con fondos públicos entregarán el Anexo de "opción de enseñanza religiosa o su alternativa" a los alumnos matriculados, para que éstos y/o sus familias puedan confirmar o modificar su opción antes del inicio del siguiente curso escolar.

Tercera. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de estas instrucciones a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Inspección Educativa, velará por el cumplimiento de lo previsto en estas instrucciones.

Quinta. Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el momento de su notificación a los centros educativos.

Zaragoza, 25 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Firmado: Ricardo Almalé Bandrés

ANEXO DE OPCIÓN DE ENSEÑANZA RELIGIOSA O SU ALTERNATIVA

D/Doña _____,
 como padre/madre, tutor/a del alumno/a (táchese lo que no proceda) _____¹
 o como alumno/a (si el/la solicitante es mayor de catorce años) del curso _____ de Infantil/Primaria/Educación Secundaria Obligatoria/Bachillerato (táchese lo que no proceda), expresa su deseo de recibir formación en (márquese con una cruz solo una de estas opciones):

Atención Educativa (<i>Educación Infantil</i>)/ Valores Sociales y Cívicos (<i>Educación Primaria</i>)/ Valores Éticos (<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>)/Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos o Historia y Cultura de Aragón (<i>1º de Bachillerato</i>)	
Religión Católica	(*)
Religión Evangélica	
Religión Islámica	
Religión Judía	

(*) De oferta en aquellos centros en los que su impartición no entre en conflicto con el carácter propio del centro, en aplicación de los Acuerdos del Estado Español con las confesiones religiosas.

En (_____), a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del alumno/a, padre, madre o tutor/a legal)

* Localidad del centro educativo

Nombre de la persona que ha firmado: _____

¹ Rellenar en caso de alumnos/as menores de catorce años.